



Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A, RUT N°76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N°5420, Oficina N°405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar las coordenadas de una (1) estación base, autorizada por decreto exento N° 43 de 2015, quedando según se indica a continuación:

Ubicación Estación Base								
Código Soporte	Nombre	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etap
		Latitud S.			Longitud O.			
		grad	min	Seg	grad	min	seg	
20049	Campus San Joaquín	33	30	13,50	70	37	38,30	1

Las ubicaciones y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a los decretos señalados precedentemente, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 907238)
EXTRACTO 15-SP27042

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELEFÓNICA DEL SUR S.A.**, RUT N° 90.299.000-3, con domicilio en calle San Carlos N°107, comuna de Valdivia, XIV Región, en el sentido de modificar la concesión de servicio público telefónico, otorgada por el decreto supremo N°216 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto:

1. Instalar, operar y explotar un (1) radioenlace, según se indica a continuación:

Estación Origen	Frec. (MHz)	Estación Destino	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84		Pol.	Pot. (W)	Tipo Emisión	Gan. (dBi)
					Lat. Sur	Long. Oeste				
R/E Cardonal	6.460 6.500 6.660 6.700	CT Los Muermos	Puerto Montt	10	41° 28' 9,1"	72° 57' 45,8"	H	1,584	40M0D7W	44
CT Los Muermos	6.800 6.840 7.000 6.740	R/E Cardonal	Los Muermos	10	41° 23' 38,9"	72° 27' 51,1"	H	1,584	40M0D7W	35,9

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	2 meses	3 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 907216)
EXTRACTO 15-SP60349

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ALTA GESTIÓN SpA.**, RUT N°76.419.982-0, con domicilio en calle Apoquindo N° 6410, piso 10, oficina 1009, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, como a continuación se indica:

Las facilidades de conmutación, transmisión y red de acceso serán arrendadas a terceros concesionarios de servicio público de telefonía móvil o del mismo tipo, lo cual será verificado al momento de la recepción de obras mediante la presentación de contratos convenidos con las concesionarias. La zona de servicio será todo el territorio nacional.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio son los que a continuación se indican:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
12 Mes	30 Meses	36 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

(IdDO 906521)
DECLARA RENUNCIA RESPECTO DE LAS CONCESIONES DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADAS “SAN ALBERTO II”, “SAN ALBERTO III”, “TOCOR” Y “DEL INCA”, TODAS DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA TRANSMARK CHILE SPA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 175 exento.- Santiago, 29 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración



del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la ley N° 19.657, sobre concesiones de energía geotérmica y deroga decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal es el Ministro de Energía, a firmar “Por orden del Presidente de la República”; en los decretos N°s. 16, 13, 12 y 14, todos de fecha 27 de enero de 2014, del Ministerio de Energía; en la presentación de fecha 23 de marzo de 2015, efectuada por la empresa Transmark Chile SpA; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 16, de fecha 27 de enero de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de marzo de 2014, se otorgó a la empresa Transmark Chile SpA, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Alberto II”, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 15.600 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), Datum WGS 84, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.462.626	649.815
V2	7.462.626	655.815
V3	7.436.626	655.815
V4	7.436.626	649.815

2. Que mediante decreto supremo N° 13, de fecha 27 de enero de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de marzo de 2014, se otorgó a la empresa Transmark Chile SpA, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “San Alberto III”, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 12.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), Datum WGS 84, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.434.626	649.814
V2	7.434.626	657.814
V3	7.419.626	657.814
V4	7.419.626	649.814

3. Que mediante decreto supremo N° 12, de fecha 27 de enero de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2014, se otorgó a la empresa Transmark Chile SpA, en virtud de la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Tocor”, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 42.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), Datum WGS 84, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.515.626	597.815
V2	7.515.626	612.815
V3	7.487.626	612.815
V4	7.487.626	597.815

4. Que mediante decreto supremo N° 14, de fecha 27 de enero de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2014, se otorgó a la empresa Transmark Chile SpA, en virtud de la Ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada “Del Inca”, ubicada en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 92.400 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), Datum WGS 84, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.396.627	615.814
V2	7.396.627	659.814
V3	7.375.627	659.814
V4	7.375.627	615.814

5. Que con fecha 23 de marzo de 2015, doña Macarena Pérez Panadés, en representación de la empresa Transmark Chile SpA, presentó ante el Ministerio de Energía sendas escrituras públicas, de fecha 17 de marzo de 2015, repertorios N°s. 6.900, 6.911, 6.908 y 6.903, respectivamente, todas otorgadas ante don Sergio Carmona Barrales, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, en las cuales consta su renuncia total a las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “San Alberto II”, “San Alberto III”, “Tocor” y “Del Inca”, individualizadas en los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto del presente decreto.

6. Que es necesaria la dictación de un acto administrativo a fin de dejar constancia de la renuncia efectuada materia del presente decreto,

Decreto:

Declárase la renuncia total respecto de las concesiones de exploración de energía geotérmica denominadas “San Alberto II”, “San Alberto III”, “Tocor” y “Del Inca”, otorgadas mediante decretos N°s. 16, 13, 12 y 14, respectivamente, todos de fecha 27 de enero de 2014, del Ministerio de Energía, de titularidad de la empresa Transmark Chile SpA, materializada mediante escrituras públicas de fecha 17 de marzo de 2015.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 907118)
MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 86 EXENTO, DE 2012, QUE AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

Núm. 479 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2014.

Vistos:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena